
Consejo Juvenil Visión Metrópoli

Reglamento

Capítulo Primero

De la Naturaleza y el Objeto

Artículo 1. El Consejo Visión Metrópoli (CVM) es un órgano sin facultades legales que contribuye y colabora en los proyectos, planes y programas del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón (IMPLAN).

Artículo 2. El CVM tiene como objetivos:

- I. Formar liderazgos sociales,
- II. Crear y formalizar espacios de participación ciudadana,
- III. Fomentar la comunicación de la juventud con los diversos sectores de la sociedad y el IMPLAN Torreón,
- IV. Potenciar, propiciar, instruir y aprovechar la visión joven, en el diseño y aplicación de proyectos con impacto social.

Artículo 3. No podrán formar parte del CVM quienes ocupen o hayan ocupado cargos cualesquiera que sea su denominación en los comités directivos de algún partido político en los tres años anteriores a su designación, así como con parentescos de primer grado.

Artículo 4. Los cargos como integrantes del CVM son honoríficos, por tanto, sus titulares no recibirán retribución emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, a excepción de la Secretaría Técnica que percibirá, como integrante del cuerpo técnico del IMPLAN Torreón, el sueldo que señale el presupuesto anual del Instituto.

Capítulo

Segundo De la

Estructura

Artículo 5. El CVM estará integrado por 21 integrantes con voz y voto:

- I. Presidente ciudadano/a del Consejo,
- II. Secretario/a Técnico/a,

- III. Hasta 3 funcionarios/as de la administración pública municipal de la Zona Metropolitana de La Laguna que cumplan con los requisitos de la convocatoria, excluyendo el cuerpo técnico del IMPLAN Torreón.

Artículo 6. El proceso para designar a ciudadanos universitarios/as, líderes de asociaciones civiles nacionales y locales, activistas independientes y funcionarios/as de la administración pública municipal, será el siguiente:

- I. El IMPLAN determinará los requisitos a cumplir y documentos a entregar en la convocatoria oficial para formar parte del CVM,
- II. El propio CVM será el ente encargado de elegir a sus nuevos integrantes; este órgano, también propone su propio proceso de selección, mismo que es aprobado por el cuerpo técnico del IMPLAN,
- III. Ciudadanos/as interesados/as en formar parte del CVM deberán registrar su candidatura y enviar los archivos solicitados en la convocatoria,
- IV. Los expedientes de los y las aspirantes registradas serán enviados al cuerpo técnico del IMPLAN.

Artículo 7. Consejeros/as funcionarios/as podrán ocupar un máximo de tres lugares en el consejo y se elegirán mediante el proceso aplicado al resto de la ciudadanía, definido en el Artículo 6, considerando que:

- I. Consejeros/as sólo podrán ocupar la representación de funcionariado siempre y cuando estén activos/as en algún puesto de la administración actual de alguno de los municipios de la Zona Metropolitana de La Laguna (ZML),
- II. Cuando haya cambio de administración, representantes del funcionariado podrán reelegirse bajo otro esquema de representación ciudadana, dicho proceso de reelección será dictaminado por el propio CVM y será sujeto a la disponibilidad de lugares en el Consejo,
- III. El IMPLAN tiene la facultad de hacer invitaciones directas al

funcionariado de la ZML para formar parte del CVM, sin embargo, todo funcionariado debe pasar por el proceso establecido en el Artículo 6.

Artículo 8. El cuerpo técnico del IMPLAN Torreón ocupará solo un cargo dentro del CVM:

- I. Secretaría Técnica, cargo que será ejecutado por el/la Directora/a de Proyectos Estratégicos,

Artículo 9. El proceso para elegir Presidente/a del CVM será dirigido por el cuerpo técnico del IMPLAN Torreón, y, consiste en lo siguiente:

- I. El cuerpo técnico del IMPLAN propondrá una terna de entre los miembros ciudadanos del consejo. El IMPLAN se reserva el derecho a proponer una cuarta opción, si así lo considera,
- II. Integrantes del CVM votarán a favor alguno/a de los/las aspirantes, a excepción de consejeros/as que ocupen cargos reservados para el IMPLAN. En caso de empate, existirán tantas rondas como sean necesarias para determinar dicho cargo.

Capítulo Tercero De la Duración

Artículo 10. El cargo de consejero/a durará 2 años con posibilidad de ser ratificado por un periodo adicional mediante un proceso de reelección definido. Para ello, dicha persona deberá aplicar nuevamente al CVM. El IMPLAN podrá tomar también como referencia algunos indicadores de desempeño que describan la gestión de los y las consejeras que buscan reelegirse, deberá considerarse que:

- I. Las reelecciones se deben hacer al final o al inicio de cada trimestre,
- II. El proceso de reelección lo designa el propio CVM, donde se deberá contemplar los proyectos y/o propuestas realizadas en el periodo en que el consejero/a estuvo activo/a.
- III. El CVM deberá someter a votación cada reelección, donde cada reelegido/a deberá obtener la mayoría de votos o la unanimidad para permanecer en el Consejo.

Artículo 11. El puesto de Secretaría Técnica durará en el cargo el tiempo en que permanezcan en la función pública respectiva para darle continuidad a los proyectos o cuando el IMPLAN considere remover a dicha persona del cargo. En tal situación, será un/a Director/a de Área del IMPLAN Torreón quien ocupe el cargo.

Artículo 12. El representante de Visión Metrópoli, será alguien dentro de los mismos consejeros y durará en el cargo el tiempo que se considere al momento de su elección, por el Presidente del Consejo y la Secretaría Técnica.

Artículo 13. El CVM y/o el IMPLAN podrán revocar el nombramiento de Consejero/a en alguno de los siguientes escenarios:

- I. Cuando se considere que el titular haya incurrido en prácticas que no vayan acorde a la misión, valores, código de ética y demás estatutos del Instituto,
- II. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento.

Capítulo Cuarto

De las Funciones y Facultades de los/las Consejeros/as

Artículo 14. Las funciones y facultades que tendrán los y las consejeras son:

- I. Colaborar con el IMPLAN Torreón en la promoción y difusión de sus planes,
- II. Diseñar, proponer y trabajar en proyectos con el Consejo Directivo del IMPLAN Torreón, CVM, gobierno municipal, asociaciones civiles, universidades y la ciudadanía en general,
- III. Asistir a la sesión de Consejo del IMPLAN Torreón en las fechas establecidas por este Instituto.

Artículo 15. Quien presida el CVM, deberá decidir los temas a tratar en las sesiones de consejo y asesorarse con el cuerpo técnico del IMPLAN Torreón; a fin de preparar el orden del día. Tendrá como responsabilidad, difundir el orden del día entre integrantes del CVM y también, será encargado/a de supervisar que la sesión se dé en forma y tiempo, apoyado por los consejeros/as si así se considera.

Artículo 16. La Dirección de Proyectos Estratégicos del IMPLAN Torreón, asesorará y apoyará a quien presida el CVM en lo que se requiera, así como a los/las consejeros/as en el diseño, presentación e implementación de sus proyectos. También tendrá la labor de dirigir el orden del día o nombrar representantes si así se considera.

Artículo 17. El equipo técnico del IMPLAN Torreón asesorará y apoyará a quien presida el consejo. Así como a los y las consejeras en el diseño, presentación e implementación de sus proyectos. También tendrá la labor de escribir y difundir la minuta de la sesión de CVM.

Capítulo Quinto

De las Funciones y Facultades del IMPLAN Torreón

Artículo 18. Las funciones y facultades que tendrá el IMPLAN Torreón son:

- I. Colaborar con el CVM en la promoción y difusión de sus planes,
- II. Aprobar y proponer proyectos CVM,
- III. Asesorar a los y las consejeras en la elaboración de los proyectos,
- IV. Garantizar una estructura formal que permita a los y las consejeras cumplir con los objetivos del órgano,
- V. Solucionar controversias,
- VI. Convocar para la conformación del CVM como facultad exclusiva,
- VII. Desarrollar proyectos propuestos por el CVM.

Capítulo Sexto

De la Proposición y Participación de Proyectos

Artículo 19. Los y las consejeras tendrán la facultad de proponer proyectos para realizar como CVM, cuya temática deberá estar en función de los ejes en los que trabaja el IMPLAN.

Artículo 20. Una vez que se haya propuesto algún proyecto, el cuerpo técnico del IMPLAN Torreón, revisará la propuesta y se asegurará de que, en la siguiente junta ordinaria, se exponga ante el resto del CVM para su aprobación o negación.

Artículo 21. Cuando un proyecto sea aprobado para realizar en el CVM, quien lo haya propuesto, deberá de liderar el proyecto. Estableciendo así actividades para su realización, invitando a otros consejeros a participar en éstas.

Artículo 22. La toma de protesta y la selección de proyectos de trabajo deberá realizarse en máximo 3 sesiones ordinarias.

Capítulo Séptimo

De las Sesiones del Consejo

Artículo 23. Las sesiones ordinarias del CVM del IMPLAN se llevarán a cabo una vez cada mes. Podrán existir sesiones extraordinarias siempre y cuando el cuerpo técnico del IMPLAN Torreón y la Presidencia del Consejo, así lo acuerden.

Artículo 24. Todos los y las consejeras podrán presentar los proyectos en los que se encuentren trabajando, si es que sí lo marca el orden del día.